


REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		ORDENA FRACCIONAMIENTO TITULO				
PROCESO		EXPROPIACIÓN (Cdns. No. 3 – PRINCIPAL) (TRAMITE POSTERIOR)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2011	00	026
FECHA	DIA	Dieciseis (16)	MES	octubre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente las documentales aportadas por el apoderado judicial de la parte demandada, mediante mensaje de datos de fecha diecisiete (17) de septiembre de 2020. Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes a que haya lugar.

SEGUNDO: AGRÉGUESE a los autos, el escrito allegado por la apoderada de la parte demandante, a través de correo electrónico, el día veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020). Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes.

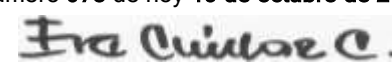
TERCERO: ACCÉDASE a lo solicitado por los apoderados judiciales de las partes, en consecuencia, se ordena el fraccionamiento del título de deposito judicial No. 400100003225006 con fecha de constitución 08/04/2011, por la suma de **\$464.815.348**, en la siguiente forma:

- Un título por la suma de **\$154.938.449,33**, a favor de DIANA MARIA DE JESUS LLOREDA LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.562.666, por concepto de los dineros consignados a su favor por la entrega anticipada del bien inmueble objeto de expropiación.
- Un título por la suma de **\$154.938.449,33**, a favor de la sociedad QUISUATAMA S.A., identificada con el Nit. No. 830.097.901-9, por concepto de los dineros consignados a su favor por la entrega anticipada del bien inmueble objeto de expropiación.
- Un título por la suma de **\$ 154.938.449,34**, a favor de la sociedad ESBICA S.A., identificada con el Nit. No. 860.074.967-4, por concepto de los dineros consignados a su favor por la entrega anticipada del bien inmueble objeto de expropiación.

Cumplido lo anterior, secretaría hágase entrega y pago de los títulos judiciales a las partes en contienda.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número 073 de hoy 19 de octubre de 2020

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

ASUNTO			ORDENA FRACCIONAMIENTO TITULO			
25754	31	03	002	2011	00	026
FECHA	DIA	Dieciseis (16)	MES	octubre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**288c4f9544fe92fd76750f9e07ff07b207a8d4e50d1b1d5ecb8c858b351d0a
4b**

Documento generado en 16/10/2020 09:23:48 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA							
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA							
ASUNTO		RECONOCE PERSONERÍA – REQUIERE PARTE DEMANDANTE					
PROCESO		EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL					
RADICACIÓN DEL PROCESO							
25754	31	03	002	2017	00	067	
FECHA	DIA	Dieciseis (16)	MES	octubre	AÑO	Dos mil veinte (2020)	


Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Se reconoce personería a la abogada IVONNE ÁVILA CÁCERES, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de la sustitución del poder conferido inicialmente a la profesional de derecho CAROLINA SOLANO MEDINA por parte de la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

<p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 073 de hoy 19 de octubre de 2020</p> <p align="center"> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p>

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4073d26a90c52f75119bc8eb9bb98b395deb8b7a32c1dc16063e328009ba9833
 Documento generado en 16/10/2020 09:23:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		OBEDEZCASE Y CÚMPLASE				
PROCESO		EJECUTIVO (Cdo. No. 1 – PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	008
FECHA	DIA	Dieciseis (16)	MES	octubre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

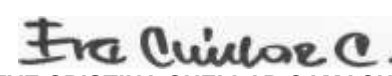
PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Civil – Familia, en providencia de fecha trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: Teniendo en cuenta lo ordenado por el Superior, se ordena en forma INMEDIATA, poner a disposición las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente asunto con destino al proceso de reorganización de la Institución Educativa Liceo Satélite S.A.S., que cursa ante la Superintendencia de Sociedades, bajo el expediente con radicado No. 88.672. Ofíciase y remítase como inserto copia del cuaderno No. 2. (Medidas Cautelares).

TERCERO: Respecto a las solicitudes radicadas el diez (10) de septiembre de 2020 y catorce (14) de octubre de 2020, a través de correo electrónico, por parte de la representante legal de la Institución Educativa Liceo Satélite S.A.S., y la apoderada especial en el proceso de reorganización que se adelanta ante la Superintendencia de Sociedades, se les indica que deberán estarse a lo dispuesto en el auto de fecha trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020), dictado por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Civil – Familia, así como a lo indicado en el numeral segundo del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 073 de hoy 19 de octubre de 2020</p> <p> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p>

ASUNTO		OBEDEZCASE Y CÚMPLASE				
25754	31	03	002	2018	00	008
FECHA	DIA	Dieciseis (16)	MES	octubre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c5d032d432d9763cd8f0d9ef272c2dad8b3531d19a9326cdf4610d340b6a
a05d**

Documento generado en 16/10/2020 09:23:50 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		OBEDEZCASE Y CÚMPLASE				
PROCESO		EJECUTIVO (Cdo. No. 1 – PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	090
FECHA	DIA	Dieciseis (16)	MES	octubre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

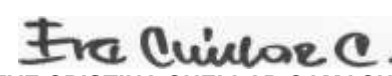
PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Civil – Familia, en providencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: Teniendo en cuenta lo ordenado por el Superior, se ordena en forma INMEDIATA, poner a disposición las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente asunto con destino al proceso de reorganización de la Institución Educativa Liceo Satélite S.A.S., que cursa ante la Superintendencia de Sociedades, bajo el expediente con radicado No. 88.672. Oficiése y remítase como inserto copia del cuaderno No. 2. (Medidas Cautelares).

TERCERO: Respecto a las solicitudes radicadas el diez (10) de septiembre de 2020 y catorce (14) de octubre de 2020, a través de correo electrónico, por parte de la representante legal de la Institución Educativa Liceo Satélite S.A.S., y la apoderada especial en el proceso de reorganización que se adelanta ante la Superintendencia de Sociedades, se les indica que deberán estarse a lo dispuesto en el auto de fecha trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020), dictado por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Civil – Familia, así como a lo indicado en el numeral segundo del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 073 de hoy 19 de octubre de 2020  EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA
--

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

ASUNTO		OBEDEZCASE Y CÚMPLASE				
25754	31	03	002	2018	00	090
FECHA	DIA	Dieciseis (16)	MES	octubre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d631c20513790671aa29762d0293f78925f1c8c33dfdb59d2df1220aea53492

Documento generado en 16/10/2020 09:23:52 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**


REPUBLICA DE COLOMBIA							
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA							
ASUNTO		REQUIERE CURADORA AD-LITEM					
PROCESO		ORDINARIO LABORAL					
RADICACIÓN DEL PROCESO							
25754	31	03	002	2018	00	080	
FECHA	DIA	Dieciseis (16)	MES	octubre	AÑO	Dos mil veinte (2020)	

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

REQUERIR a la abogada VALERIA DALILA MAYA PORTILLA, para que se sirva concurrir a asumir el cargo de curadora ad-litem, para el cual fue designada por auto de fecha seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020), para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Se le indica que dicho nombramiento es de forzosa aceptación conforme lo dispone el numeral séptimo del artículo 48 del C.G.P. Comuníquese vía correo electrónico y déjense las constancias respectivas en el expediente.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 073 de hoy 19 de octubre de 2020</p> <p style="text-align: center;">  EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA </p>

ASUNTO		REQUIERE CURADORA AD-LITEM				
25754	31	03	002	2018	00	080
FECHA	DIA	Dieciseis (16)	MES	octubre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da2dfa2770ab8a678d3a131dbfbab40b89f5ed53410525e4e4555a77f00f0a39

Documento generado en 16/10/2020 09:23:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>


REPUBLICA DE COLOMBIA							
							
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA							
ASUNTO		SECRETARÍA ASIGNAR CITA					
PROCESO		EJECUTIVO)					
RADICACIÓN DEL PROCESO							
25754	31	03	002	2019	00	208	
FECHA	DIA	Dieciseis (16)	MES	octubre	AÑO	Dos mil veinte (2020)	

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante mensaje de datos remitido, el día veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020), se ordena por secretaría, en virtud a lo normado en el artículo 91 del Código General del Proceso, proceda a asignarle cita presencial para el retiro de la demanda y sus anexos. Se le indica al profesional de derecho, que para el ingreso a las instalaciones del Juzgado, deberá tener en cuenta y cumplir con los protocolos de bioseguridad que garantice su salud y la de los empleados del Despacho. Infórmesele la fecha y hora, a través del correo electrónico informado dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 073 de hoy 19 de octubre de 2020</p> <p> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p>

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
73f09371cf56644cc780211e1f40f889281af2e8b1d6281ade512bca179288e2
Documento generado en 16/10/2020 09:23:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		REQUIERE PARTE DEMANDANTE – PONGASE EN CONOCIMIENTO				
PROCESO		VERBAL DE PERTENENCIA				
RADICACION DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	217
FECHA	DIA	Dieciseis (16)	MES	octubre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:


PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que se sirva acreditar el cumplimiento a lo ordenado en los numerales segundo y tercero del auto de fecha catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020), esto es, dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha marzo 4 de 2014, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa y proceda a efectuar el trámite de notificación del auto admisorio a la ASOCIACIÓN PROVIVIENDA DE TRABAJADORES, en las direcciones física y electrónica señaladas en el certificado de existencia y representación legal, dando cumplimiento a lo normado en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

SEGUNDO: Se ordena por secretaría, concederle en forma **inmediata**, el acceso virtual al expediente a la apoderada de la parte demandante, a efecto que proceda a examinar las piezas procesales con el objeto que adelante las gestiones que considere pertinentes y verifique el estado actual del proceso.

TERCERO: Como quiera que revisadas las actaciones del proceso, se colige que el oficio No. 0911 de fecha dos (02) de septiembre de 2020, dirigido a la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial de Soacha – Cundinamarca, fue remitido por secretaría desde el siete (07) de septiembre de la presente anualidad, se ordena ponerle en conocimiento a la apoderada de la parte demandante dichas documentales, como quiera que mediante mensaje de datos remitido el catorce (14) de octubre de 2020, solicita dicha información. Comuníquesele a través de correo electrónico, dejando las constancias respectivas en el expediente.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 073 de hoy 19 de octubre de 2020  EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA
--

ASUNTO		REQUIERE PARTE DEMANDANTE – PONGASE EN CONOCIMIENTO				
25754	31	03	002	2019	00	217
FECHA	DIA	Dieciseis (16)	MES	octubre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**65851dd5d22ebaeaeaf21eb128dc2f5e1700d03473aeed6dcd373c325b2
2b2b**

Documento generado en 16/10/2020 09:23:55 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		RECHAZA DEMANDA				
PROCESO		DIVISORIO				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2020	00	102
FECHA	DIA	Dieciseis (16)	MES	octubre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Como quiera que de conformidad a lo normado en el numeral 4º del artículo 26 del C.G.P., en los procesos divisorios que versen sobre bienes inmuebles, la cuantía se determina por el avalúo catastral; revisada la documental remitida por la Alcaldía Municipal de Soacha, vía correo electrónico y que se adosa al expediente, se extrae que el avalúo catastral del predio objeto de usucapión para la vigencia 2020, se encuentra en la suma de **\$60.625.000**, razón por la cual, se concluye que la presente demanda, no le corresponde a este Circuito Judicial, por ser de MENOR CUANTIA, de conformidad a lo normado en el inciso tercero del artículo 25 ibídem.

En consecuencia, el juzgado,


RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por carecer este Juzgado de competencia por factor cuantía, conforme a lo anotado.

SEGUNDO: REMITIR por secretaría el presente proceso con sus anexos al Juzgado Civiles Municipales de Soacha – Cundinamarca - Reparto, dejando las constancias de rigor en los libros radicadores. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 073 de hoy 19 de octubre de 2020</p> <p> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p>

ASUNTO			RECHAZA DEMANDA			
25754	31	03	002	2020	00	102
FECHA	DIA	Dieciseis (16)	MES	octubre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**de9604a05ab7a7d1140c4a2e9e2ec1b4060be2acf5663d6d5df4a52fddf1
d2e1**

Documento generado en 16/10/2020 09:23:57 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**